



Resolución de Alcaldía

N° 048-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 14 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El informe N° 41-2025-OGRD de fecha 11 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres. Opinión Legal N° 093-2025-JHD-OAJ-MDP de fecha 12 de marzo del 2025 presentado por el Abg. José Huamani Duran Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP; Y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local, y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

El Artículo 3° de la Ley No. 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que "la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, así como lo indicado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local siendo el alcalde su representante legal y su máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde. "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, decreto que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las





personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos, y, con este objetivo, el Estado fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un ente rector.

Mediante el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el Artículo 20° - Funciones de las Plataformas de Defensa Civil, en su inciso 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, así mismo en su inciso 20.3, dice a la letra "Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción".

Mediante la Resolución Ministerial No. 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva No. 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en lo referido a las Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD, indica en el inciso d) "Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI".

La Resolución Ministerial N. 149-2020-PCM. mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno cuya finalidad es la de "orientar la implementación del proceso de rehabilitación, la formulación y aprobación de los planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia o desastre". Además, en V. Disposiciones Generales del ítem 5.5 de los lineamientos al que se refiere la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, referido al plan de Rehabilitación ante Emergencia y desastres dice a la letra "Es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en el marco del proceso de Preparación. En este sentido para su formulación y ejecución se tiene en cuenta los siguientes aspectos: Además, en VI Disposiciones Específicas del ítem 6.4 etapas de formulación del plan, el inciso 1) Estructura del plan de rehabilitación contiene la base de la estructura que debe contener cada plan.

Que mediante informe N° 41-2025 de fecha 11 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres solicita la aprobación mediante acto resolutivo el plan de trabajo anual de actividades 2025 del grupo de trabajo de gestión de riesgos de desastres del distrito de Pitumarca. Con el fin de que se cumpla





con las actividades planteadas para este año y se considere las acciones inmediatas como respuesta ante un eventual peligro.

Que, mediante Opinión Legal N° 093-2025-JHD-OAJ-MDP de fecha 12 de marzo del 2025 presentado por el Abg. José Huamani Duran Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP. Concluye que es PROCEDENTE y LEGAL la aprobación del plan anual de actividades 2025 del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de Pitumarca.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones

SE RESUELVE:

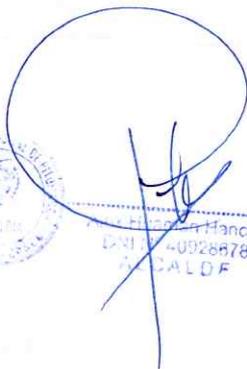
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, del grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Pitumarca. El mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que contravenga la misma.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la publicación correspondiente en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Hernando Hancoo
DNI: 40928878
ALCALDE

